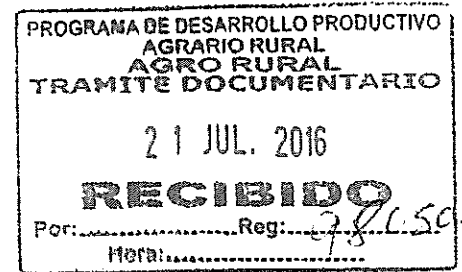


Lima, 20 de julio de 2016.



Señores:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
Av. Salaverry N° 1388, Jesús María, Lima.
Presente.-

Asunto : Requero cumplimiento de Laudo Arbitral.

Referencia : Laudo Arbitral de fecha 07 de agosto de 2015, emitido por el Árbitro Único Alberto Rizo Patrón Carreño.

Contrato N° 022-2013-AG-AGRO RURAL, Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-AG-AGRO RURAL
“Servicio de elaboración de estudios de Pre-Inversión a nivel perfil del Proyecto Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha. Distrito de San Antonio de Cusicancha, Huaytara-Huancavelica”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para comunicarles lo siguiente:

1. Con fecha 07 de agosto de 2015, se emitió el Laudo Arbitral de derecho declarando fundadas nuestras pretensiones en las controversias del Contrato de la referencia; el mismo que, quedó consentido al no haberse interpuesto demanda de anulación de laudo arbitral ante el Poder Judicial, conforme lo mencionado por la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura.
2. En el laudo arbitral antes mencionado, el Árbitro Único ordenó que: El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural otorgue la conformidad del y ordene el pago por la ejecución del Contrato de la referencia el cual asciende a S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles)
3. Es el caso que, desde la fecha de la emisión y notificación del Laudo, han transcurrido casi once (11) meses, sin que den cumplimiento a lo ordenado en el Laudo Arbitral, el mismo que debió ser cumplido dentro de los quince (15) días de notificado el Laudo Arbitral, lo cual nos viene causando un grave perjuicio económico.
4. Motivo por el cual, les requerimos para que, en un plazo máximo de 48 horas de recibida la presente comunicación, den cumplimiento a lo ordenado en el laudo disponiendo que se entregue la conformidad y pago por la ejecución del Contrato por el monto de S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles),

de lo contrario nos veremos obligados a iniciar las acciones legales que nos confiere la ley para solicitar la ejecución del laudo de conformidad con lo establecido en el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071, lo cual no hará otra cosa de que la deuda se incremente innecesariamente.

5. El pago de lo dispuesto en el Laudo Arbitral deberá ser depositado en la cuenta de ahorros N° 04-017-476187 (Banco de la Nación), con CCI N° 018-000-004017476187-00.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular fingerprint impression.

MARLENE YUZ VELINDA MELLISHO SALAS
Representante Legal
Consortio San Antonio de Cusicancha

Adjunto copia de los documentos siguientes:

1. Laudo Arbitral de fecha 07 de agosto de 2015.
2. Resolución N° 17 de fecha 18 de abril de 2016, que declara consentido el laudo Arbitral.

FOJA DE CARTA NOTARIAL No 57617
TOTAL NUEVE FOJAS

Lima, 04 de Julio

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Ventanilla: UGD | CLT: 91388-2016
Recepción: Jul 6 2016 2:59PM id: 123



NO
1800007A7
Av. La Molina 1137 - Of. 114
C.C. "La Rotonda" La Molina, Perú. 348-9143
05 JUL. 2016
RECIBIDO
HORA: 16:02

CARTA NOTARIAL

Señor:
Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General de Ministerio de Agricultura
Dirección: Av. Alameda del Corregidor Nro. 155 La Molina

NOTARIA VIDAL HERRERA
AV. LA MOLINA 1137 OF. 114
C.C. LA ROTONDA - LA MOLINA
TEL: 348-9143

ATENCIÓN: SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Asunto: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL
Referencia: Contrato N° 056-2013-MINAGRI-AGRO RURAL "Contratación del Servicio de Transporte de Insumos para el Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú" Item 06: Servicio de Transporte para Junín.

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente le hago llegar mis saludos cordiales y manifestar lo siguiente:

Con fecha 15 de setiembre de 2015, se emitió Laudo Arbitral de Derecho, en el que se ORDENA al Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL, devuelva y reembolsa la suma de S/35,216.33 Soles a favor de Líneas Inversiones COM S.A.C., por los fundamentos que se exponen en el Laudo Arbitral de Derecho.

Con fecha 27 de enero de 2016, el Tribunal Arbitral declaró consentida el Laudo Arbitral antes referido; por lo que, debe ser cumplido y ejecutado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL

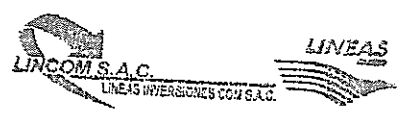
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

En ese sentido, habiéndose ordenando al Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL el cumplimiento del pago de la suma antes referida, SOLICITAMOS, cumpla con abonar dicho monto a favor de mi Representada en un plazo razonable de 07 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales civiles y las responsabilidades penales que se originen por el incumplimiento, tomando en consideración que el monto a pagar contaba con certificación presupuestaria en su momento.

Habiendo Presentado una primera Carta Notarial y haciendo llegar por segunda vez nuestro malestar por INCUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL y agotando la vía Administrativa nos dirigimos a su despacho.

Por lo que a la espera de su atención, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,



Dora Luz Nuñez Orocaja
GERENTE

ANEXOS:

- Copia de Primera Carta Notarial, de Fecha 12 Mayo del 2016
- Copia del Laudo Arbitral de Derecho, de fecha 15 de setiembre de 2015
- Copia de Resolución N° 19, del 27 de enero de 2016
- Copia de la Vigencia de Poder del Representante Legal
- Copia del Documento Nacional de Identidad

Lima, 12 de mayo de 2016

CARTA NOTARIAL

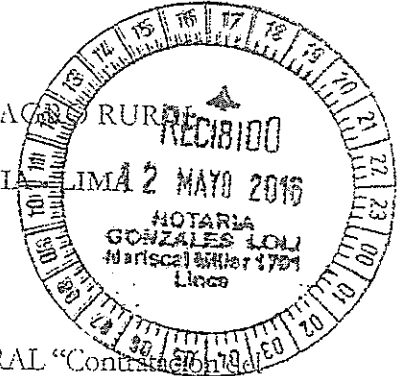
Señor:

ECO. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ

Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

Dirección: AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY NRO. 1388 JESUS MARIA

ATENCIÓN: Oficina de Administración



Asunto: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL

Referencia: Contrato N° 056-2013-MINAGRI-AGRO RURAL "Contratación de Servicio de Transporte de Insumos para el Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú" Item 06: Servicio de Transporte para Junín.

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente le hago llegar mis saludos cordiales y manifestar lo siguiente:

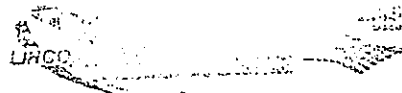
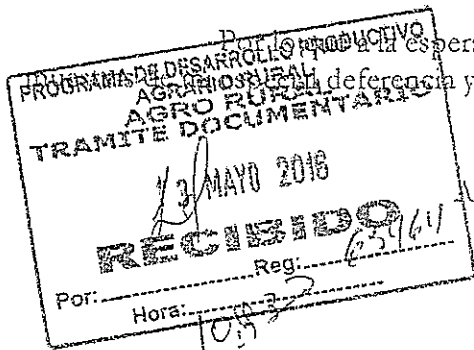
Con fecha 15 de setiembre de 2015, se emitió Laudo Arbitral de Derecho, en el que se ORDENA al Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL, devuelva y reembolsa la suma de S/35,216.33 Soles a favor de Líneas Inversiones COM S.A.C., por los fundamentos que se exponen en el Laudo Arbitral de Derecho.

Con fecha 27 de enero de 2016, el Tribunal Arbitral declaró consentida el Laudo Arbitral antes referido; por lo que, debe ser cumplido y ejecutado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL

En ese sentido, habiéndose ordenando al Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL el cumplimiento del pago de la suma antes referida, SOLICITAMOS, cumpla con abonar dicho monto a favor de mi Representada en un plazo razonable de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales civiles y las responsabilidades penales que se originen por el incumplimiento, tomando en consideración que el monto a pagar contaba con certificación presupuestaria en su momento.

En la espera de su atención, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi deferencia y estima personal.

Atentamente,



Dora Luz Nuñez Crocaja GERENTE

ANEXOS:

- Copia del Laudo Arbitral de Derecho, de fecha 15 de setiembre de 2015
- Copia de Resolución N° 19, del 27 de enero de 2016
- Copia de la Vigencia de Poder del Representante Legal
- Copia del documento contractual suscrita

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Carta Notarial N° 169479

Fecha: 12 MAYO 2016

FOJA DE CARTA NOTARIAL N° 2618